

Bogotá D.C., 11 de agosto de 2020

Doctor
JUAN FELIPE PINILIA

Ciudad

Radicado: 1-2020-27482

Asunto: Concepto jurídico referente a la terminación de la suspensión de términos administrativos. Bases para la actuación de la Unidad de Actuación Urbanística 3 del Plan Parcial de Renovación Urbana Triángulo de Fenicia

Esta Dirección recibió el radicado del asunto en los que expone una serie de hechos y solicita concepto referente a lo siguiente:

1. Emitir concepto donde se determine si es correcto lo expuesto anteriormente sobre los días en los que estuvo suspendido el término para la adopción de bases para la actuación de la UAU3 en el marco del PPRU-TF teniendo en cuenta los Decretos emitidos por la Alcaldía Mayor de Bogotá.
2. De ser positiva la respuesta a la solicitud anterior, determinar si los 10 días restantes para cumplir el plazo de seis meses enunciado en el artículo 5 del Decreto 509 de 2019, se cumplieron el 26 de junio del año presente, dado que la suspensión de términos operó hasta el 16 de junio de 2020, según lo estipulado por el Decreto Distrital 131 del 31 de mayo de 2020.

Al respecto, se procede a dar respuesta de acuerdo con las competencias asignadas a esta Dirección en el Decreto Distrital 016 de 2013¹, en los siguientes términos:

Con relación a la suspensión de términos, cabe precisar los siguientes aspectos:

Mediante el Decreto Legislativo 491 de marzo 28 de 2020², se dispuso respecto a la suspensión de términos, lo siguiente:

“Artículo 6. Suspensión de términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social las autoridades administrativas a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto, por razón del servicio y como consecuencia de la emergencia, podrán suspender, mediante acto administrativo, los términos de las actuaciones

¹ “Por el cual se adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones”

² “Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa. La suspensión afectará todos los términos legales, incluidos aquellos establecidos en términos de meses o años.

La suspensión de términos se podrá hacer de manera parcial o total en algunas actuaciones o en todas, o en algunos trámites o en todos, sea que los servicios se presten de manera presencial o virtual, conforme al análisis que las autoridades hagan de cada una de sus actividades y procesos, previa evaluación y justificación de la situación concreta.

En todo caso los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales se reanudarán a partir del día hábil siguiente a la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Durante el término que dure la suspensión y hasta el momento en que se reanuden las actuaciones no correrán los términos de caducidad, prescripción o firmeza previstos en la Ley que regule la materia (...). (Sublíneas fuera de texto)

A través de los Decretos Distritales 093 del 25 de marzo de 2020, 108 del 08 de abril de 2020, 121 de 26 de abril de 2020, 126 de 10 de mayo de 2020, 128 de 24 de mayo de 2020 y el Decreto Distrital 131 de 31 de mayo de 2020, se dispuso la suspensión de los términos procesales de las actuaciones administrativas, sancionatorias, disciplinarias, que adelantan las entidades y organismos del sector central, y de localidades.

Mediante el Decreto Distrital 179 del 31 de julio de 2020³, se dispone:

Artículo 1- Modificar el artículo 1 del Decreto 169 de 2020, de la cual quedara así:

"ARTICULO 1.- MEDIDA DE AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO. Dar continuidad al aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas en el territorio de Bogotá D.C., a partir de las cero horas (00.00 a.m.) del día 1 de agosto de 2020, hasta las cero horas (00:00 a. m.) del día 1 de septiembre de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

En aras de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en la ciudad de Bogotá D.C., con las excepciones previstas en el artículo 30 del Decreto Nacional 1076 de 28 de julio de 2020".

El Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020⁴, en su artículo 1, se determina:

"ARTÍCULO 1º. Prórroga de la emergencia sanitaria. Prorróguese la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 31 de agosto de 2020. Dicha prórroga podrá finalizar antes de la

³ "Por medio del cual se modifica el artículo 1 y 10 del Decreto 169 de 2020 "Por medio del cual se imparten órdenes para dar cumplimiento a la medida de aislamiento preventivo obligatorio y se adoptan medidas transitorias de policía para garantizar el orden público en las diferentes localidades del Distrito Capital".

⁴ "Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID - 19, se modifica la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, modificada por las Resoluciones 407 y 450 de 2020 y se dictan otras disposiciones"

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 Nº69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

fecha aquí señalada cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o, si estas persisten o se incrementan, el término podrá prorrogarse nuevamente". (Sublíneas fuera de texto)

La Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, mediante el Decreto 131 del 31 de mayo de 2020⁵, con relación a la suspensión de términos, dispuso:

“ARTÍCULO 10.- SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS. Suspenden los términos procesales de las actuaciones administrativas, sancionatorias, disciplinarias, que adelantan las entidades y organismos del sector central, y de localidades, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del lunes 1 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del lunes 16 de junio de 2020. Fechas en las que no correrán los términos para todos los efectos de ley.

Parágrafo 1. Sin perjuicio de lo anterior, cada entidad podrá exceptuar la aplicación de la presente disposición en los casos que le sea posible dar continuidad al procedimiento, garantizando el debido proceso”.

En consecuencia, del marco normativo expuesto, en especial conforme a lo previsto el Decreto Legislativo 491 de 2020 y el Decreto Distrital 131 de 2020 los términos legales y plazos de los procedimientos y actuaciones administrativas se encuentran suspendidas hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, permitiendo que las autoridades administrativas suspendan términos de manera parcial de algunos procedimientos y actuaciones administrativas, como lo hizo la Secretaría Distrital de Planeación, mediante la Resolución 0719 de 2020

Por lo expuesto, se considera que particularmente en lo referente a la etapa de formulación de bases para la actuación de la UAU3 aplica la suspensión de términos hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la cual de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1 de la Resolución 844 de 2020 se prórroga hasta el 31 de agosto de 2020. Así mismo se indica que *“Dicha prórroga podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o, si estas persisten o se incrementan, el término podrá prorrogarse nuevamente”*

No obstante lo expuesto, y de requerir dar continuidad a las actividades relacionadas con lo referente a la etapa de formulación de bases para la actuación de la UAU3 dentro del PPER-TF., se sugiere elevar solicitud ante la Secretaría jurídica Distrital con el fin de que evalúen la posibilidad de levantar dicha suspensión.

En los términos expuestos se da respuesta a su solicitud aclarando que la consulta se absuelve en concordancia con el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

⁵ “Por el cual se imparten lineamientos para dar continuidad a la ejecución de la medida de aislamiento obligatorio en Bogotá D.C. y se toman otras determinaciones”

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 4 Anexos: No
No. Radicación: 2-2020-35254 No. Radicado Inicial: 1-2020-27482
No. Proceso: 1600797 Fecha: 2020-08-13 08:40
Tercero: JFP & ASOCIADOS DERECHO URBANO
Dep. Radicadora: Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Concepto jurídico Consec:

Cordialmente,

Yohana Andrea Montano Rios
Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos

Proyectó: Karime Amparo Escobar Forero
Abogada Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*